

**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO A 01 PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2020
DOS MIL VEINTE.**

VISTOS los autos del procedimiento administrativo de responsabilidad laboral en contra del servidor público **EMILIO FLORES HERNÁNDEZ**, si bien es cierto en acuerdo de fecha 08 de Junio del presente año, se ordenó archivar anticipadamente el procedimiento por no reunir los requisitos de Ley, ello no implica, que el mismo en su momento incurrió en una falta.

En consecuencia, se ordena girar oficio a la Dirección de Recurso Humanos anexando copia del acuerdo en cita, para que el mismo, sea agregado al expediente personal del citado y quede como antecedente para los efectos a que haya lugar.

GIRESE EL OFICIO.

Así lo acordó y firma el Licenciada Nayeli Castillo Gómez, Jefa del Departamento de Relaciones Laborales, actuando como Órgano de Control Disciplinario del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, de conformidad con el numeral 216 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional De San Pedro Tlaquepaque, mediante el cual se establece el Órgano de Control Disciplinario. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 9, 25, 26, 106 Bis de la Ley para los Servidores Públicas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LIC. NAYELI CASTILLO GOMEZ.

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES
ACTUANDO COMO ORGANO DE CONTROL DISCIPLINARIO**

RELACIONES LABORALES